

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
"DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL
TRAETUR CIA. LTDA."

QUE CELEBRAN:

CARLOS CORREA AREVALO Y OTROS

CUANTÍA: S/. 2'000.000,00

Di 4 copias G.S.

En la ciudad de San Francisco de Quito Capital de la República del Ecuador, hoy día **Viernes treinta (30)** de **A B R I L** de mil novecientos noventa y ocho, ante mi Notario

Público Vigésimo Segundo de este cantón, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparecen libre y voluntariamente a la celebración de la presente escritura los señores: **JOSE MARIA SALDAÑA GUEVARA, casado; CARLOS MARIA CORREA AREVALO, casado; RUTH GENOVEVA MARTINEZ CARRERA, casada; RAUL ENRIQUE CORREA AREVALO, soltero; LUIS TEODORO GALARZA GUEVARA, soltero,** por

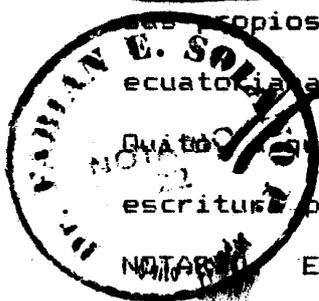
sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de

Quito, quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR**

NOTARIO En su Registro de escrituras públicas, sírvase autorizar una de la que conste el contrato de constitución de

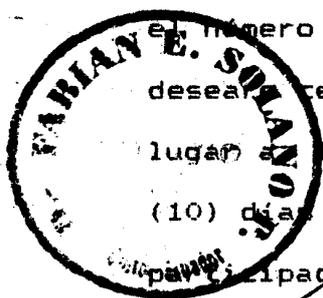
la compañía de responsabilidad limitada, denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL TRAETUR COMPAÑIA LIMITADA**", que se contiene en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de este instrumento público los señores de nacionalidad ecuatoriana: **JOSE MARIA SALDAÑA**



GUEVARA, casado; CARLOS MARIA CORREA AREVALO, casado; RUTH GENOVEVA MARTINEZ CARRERA, casada; RAUL ENRIQUE CORREA AREVALO, soltero; LUIS TEODORO GALARZA GUEVARA, soltero; domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces ante la Ley, todos por sus propios derechos y para los efectos que se indican más adelante.- SEGUNDA.- CONSTITUCION: Los comparecientes señores José María Saldaña Guevara, Carlos María Correa Arevalo, Ruth Genoveva Martínez Carrera, Raúl Enrique Correa Arevalo, Luis Teodoro Galarza Guevara; manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada denominada "COMPANIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL TRAETUR COMPANIA LIMITADA", la misma que se regirá por la Ley de la materia y los presentes estatutos.- TERCERA.- ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.- Constitución y Domicilio: de acuerdo con las Leyes ecuatorianas y estos estatutos, se constituye la compañía de responsabilidad limitada denominada COMPANIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL TRAETUR COMPANIA LIMITADA, la misma que tiene su domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO: La compañía tiene por objeto la prestación de servicios para: transporte estudiantil, personal de Instituciones públicas o privadas, giras, excursiones, Previo cumplimiento de las normas y regulaciones de Tránsito, emanadas de los organismos competentes.- La compañía podrá realizar todo acto o contrato civil, mercantil o laboral permitido por la Ley y acorde con su objeto social. Podrá también adquirir, conservar o enajenar los bienes raíces y muebles necesarios para el cumplimiento de

sus fines. Para cumplir con estos objetivos, la compañía de ser necesario podrá importar directamente vehículos, maquinaria, muebles y enseres que se requieran para el cabal cumplimiento de sus objetivos.- ARTICULO TERCERO.- Duración: El plazo de duración de la compañía será el de treinta años, contados desde la fecha de inscripción original en el Registro Mercantil, plazo que se podrá ampliar o disminuir con acatamiento de las disposiciones legales y por acuerdo de la Junta General de Socios, convocada especialmente para este efecto. La compañía podrá también disolverse y liquidarse en cualquier tiempo, cuando así lo resolviere la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Socios.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL: El capital de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00), divididos en dos mil (2.000) participaciones nominativas, iguales e individuales, de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una.- ARTICULO QUINTO.- PARTICIPACIONES: La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación no negociable, en el cual constará el número de participaciones que le corresponde. El socio que deseara ceder sus partes sociales, deberá ofrecerlas en primer lugar a los otros socios, quienes tendrán el plazo de diez (10) días para pronunciarse por la adquisición o no de tales participaciones. Si los socios no tuvieren interés en adquirir esas participaciones, podrán ser ofrecidas a terceras personas. La cesión de participaciones deberá ser aprobada previamente por la Junta General de Socios de la Compañía con el consentimiento unánime del capital social.- ARTICULO SEXTO.- AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL: en cualquier



tiempo y previo el cumplimiento de las disposiciones legales, se podrá acordar el aumento de capital social. Los socios tendrán derecho preferente en proporción a sus participaciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital social. La Junta General de Socios podrá acordar la disminución del capital social, cuando convenga a los intereses de la Compañía, con acatamiento de lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO.- ADMINISTRACION: La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y Gerente General, dentro de las funciones que para cada uno de ellos se contemple en estos estatutos.- ARTICULO OCTAVO.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: es el Organo Supremo de la Compañía. La Junta General, en primera convocatoria, se reunirá siempre que el número de concurrentes represente más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria, se constituirá con el número de socios presentes, debiendo así expresar la convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos del capital concurrente.- Cada participación de un mil sucrés (S/. 1.000,00) dará derecho a un voto. Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General serán reemplazadas por las personas que, para el efecto designe la Junta. La Junta General se reunirá Ordinaria y Extraordinariamente, convocada por el Gerente General o quien haga sus veces, por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento

(10%) del capital social. La Junta General Ordinaria se reunirá en el primer trimestre de cada año y la extraordinaria en cualquier época del año que se requiere. La convocatoria se hará por escrito en los domicilios registrados de los socios por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta, sin contarse ni el día de la convocatoria ni el de la reunión. En las Juntas Generales podrán tratarse únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva, so pena de nulidad. A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial por cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. Al terminar cada sesión de Junta General se levantará un acta, suscrita por el Presidente y el Secretario y aprobada de inmediato o dentro de los diez días posteriores a ella, a fin de que surta sus efectos. La Junta General de Socios podrá resolver que se establezcan oficinas sucursales en otros lugares del territorio nacional o del exterior, de conformidad y dando cumplimiento a lo que disponen las Leyes, las normas y disposiciones atinentes.

ARTICULO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Son atribuciones de la Junta General:

- a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General, de acuerdo con la Ley de Compañías;
- b) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía;
- c) Resolver a cerca del reparto de utilidades;
- d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;
- e) Señalar la remuneración de los dignatarios de la Compañía;
- f) Autorizar la compra, venta,



hipoteca y en general la enajenación o gravámenes de inmuebles; g) Reformar los estatutos; h) Fiscalizar la Compañía; i) Las señaladas en la Ley de Compañías; y j) En general, las que no estuvieren otorgadas en la Ley o estos estatutos a otras autoridades.- ARTICULO DECIMO.- DIRECTIVOS:

Son directivos de la Compañía el Presidente y el Gerente General, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, sin perjuicio de ser reelegidos indefinidamente. Fese al vencimiento de sus periodos continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Presidir las Juntas Generales de socios, ordinarias o extraordinarias; b) Supervigilar el movimiento general de la Compañía; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y estatutarias, así como las resoluciones de la Junta General; y, d) Reemplazar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

Son atribuciones y deberes del Presidente conjuntamente con el Gerente General: a) Firmar los certificados de aportación de los socios y; b) Intervenir y firmar en las escrituras públicas de compra-venta, hipoteca, y en general enajenación o gravámenes de inmuebles, previa autorización de la Junta General de Socios.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL

GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las reuniones Generales Ordinarias y Extraordinarias, y actuar en ellas como secretario; b) Presentar ofertas a nombre de la Compañía en licitaciones y concursos de precios y ofertas; c) Nombrar y remover de

acuerdo con la Ley, al personal de empleados que requiera la Compañía, de conformidad con las disposiciones presupuestarias; d) Ejercer la representación legal de la Compañía tanto en lo judicial como en lo extrajudicial pudiendo celebrar cualquier acto o contrato, sin más limitaciones que las legales o estatutarias; e) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios el proyecto del presupuesto anual para su consideración y aprobación; f) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios un informe detallado de las actividades de la Compañía en el ejercicio inmediato anterior, tanto en lo económico como en lo administrativo, incluyendo el balance general; g) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Junta General de Socios y conferir las certificaciones que se soliciten de acuerdo con la Ley; h) Actuar conjuntamente con el Presidente en los casos contemplados con los estatutos; j) Autorizar y suscribir en conjunto con el presidente los egresos de la Compañía, de conformidad con el presupuesto y disposiciones de la Junta General; j) Controlar la Contabilidad y supervigilar los inventarios; y, k) Los demás establecidos en la Ley, en los estatutos, en los reglamentos y en las resoluciones de la Junta General.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- UTILIDADES: Las utilidades se repartirán a los socios en la forma establecida por la Ley y por el acuerdo, en cada caso, de la Junta General de Socios.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA: De las utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje del cinco por ciento (5%) para destinarle a formar el fondo de reserva, hasta que este



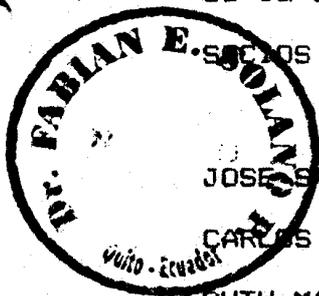
alcance por lo menos, el veinte por ciento (20%) del capital social. Sin embargo, la Junta General de Socios podrá resolver se aumente el porcentaje del veinte por ciento (20%) indicado, con las limitaciones establecidas por la Ley.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: La Compañía se disolverá por las causas determinadas por la Ley y estos estatutos. En caso de liquidación, el encargado de ella será el Gerente General o la persona que designe la Junta General, quien tendrá las atribuciones y deberes previstos por la Ley para los liquidadores.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES: a) En caso de falta o impedimento permanente de un dignatario elegido por la Junta General que no pueda ser reemplazado estatutariamente, se convocará inmediatamente a una nueva Junta para elegir el reemplazo o disponer lo conveniente; b) El año económico de la Compañía comenzará el día primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año; c) Los balances serán aprobados por la Junta General de Socios, previo el informe de un Contador Público Federado, de acuerdo con la Ley de Contadores, quien suscribirá dichos balances, conjuntamente con el Gerente. De igual manera, la Contabilidad la firmará un Contador Federado; d) La compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes; y, a las resoluciones que dictare el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre; e) Las reformas a los estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito; efectuará la Compañía previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres; f)

Los permisos de operación que reciba la compañía, no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación; g) La Compañía aceptará las solicitudes de ingreso de nuevos socios que reúnan las condiciones exigidas para la clase de servicio que preste la entidad y de convenir a los intereses de la compañía; h) En todo lo no previsto en los presentes estatutos se estará a lo dispuesto en las leyes ecuatorianas que rigen la materia.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DISPOSICION TRANSITORIA: El primer año económico de la Compañía se iniciará cuando quede legalmente inscrita su constitución y terminará el treinta y uno de diciembre de ese año.- CUARTA.- SUSCRIPCION DE PARTICIPACIONES: El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito por los socios y pagado el cincuenta por ciento, mediante aportaciones en numerario, de acuerdo al siguiente detalle.- QUINTA.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL: El capital de la Compañía se halla integrado, suscrito y pagado de la siguiente manera:-----

SOCIOS	NRO.	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL PAGADO
JOSE SALDANA GUEVARA	400	S/. 400.000,00	200.000,00
CARLOS CORREA AREVALO	400	S/. 400.000,00	200.000,00
RUTH MARTINEZ CARRERA	400	S/. 400.000,00	200.000,00
RAUL CORREA AREVALO	400	S/. 400.000,00	200.000,00
LUIS SALARZA GUEVARA	400	S/. 400.000,00	200.000,00

El pago en numerario de las aportaciones de los socios se lo ha hecho mediante deposito en la cuenta de integración abierta, a nombre de "COMPANIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL



TRAETUR COMPANIA LIMITADA", en el Banco del Pichincha del Ecuador, cuyo comprobante se agrega a esta escritura como documento habilitante. El capital por pagarse se lo cancelará la caja de la Compañía en el plazo máximo de un año a contarse desde la fecha de suscripción de la escritura.- SEXTA.- Queda facultado el Doctor Luis Teodoro Galarza Guevara para que realice todas las gestiones necesarias, tendientes a la legalización de esta Compañía, tanto en la Superintendencia de Compañías, Consejo Nacional de Tránsito y demás entidades que regulen o supervigien la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Para este objeto, podrá suscribir cualquier petición o documento que se requiera. Así mismo, se autoriza al socio señor José María Saldaña Guevara para que convoque a la primera Junta Universal de Socios, una vez que se suscriba esta escritura, con el fin de nombrar las dignidades contempladas en los estatutos.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este documento.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Teodoro Galarza Guevara, Abogado con matrícula profesional número cuatro mil trescientos ochenta y uno del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente la presente escritura a los señores comparecientes por mi el Notario, éstos se ratifican en todas y cada una de las cláusulas que anteceden y firman conmigo en

unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Jose Saldaña G.

SR. JOSE SALDAÑA GUEVARA

C.C. 010036214-4

Carlos Correa

SR. CARLOS CORREA AREVALO

C.C. 170089658-8

Ruth

SRA. RUTH MARTINEZ CARRERA

C.C. 170661016-7

Raul Correa

SR. RAUL CORREA AREVALO

C.C. 170188718-2

Luis Galarza

SR. LUIS GALARZA GUEVARA

C.C. 010253578-8

Fabian E. Solano P.

DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO 22 DEL CANTON QUITO





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, enero 13 de 19 98

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N^o 17-028204, el (la) Sr. TEODORO GALARZA GUEVARA
(PRESIDENTE DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTEL TRAEUR CIA. LTDA.)

consignó en este Banco, un depósito de \$/ UN MILLONOO/100 Sucres
para **INTEGRACION DE CAPITAL** de TRAEUR CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
Adjuntamos lista de socios (5) con sus respectivos aportes.	\$/ 1.000.000,00

Atentamente,
Banco del Pichincha C.A.

Ing. Javier Llacabua D.
GERENTE AG. VILLAFLORA

TOTAL \$/ 1'000.000,00

Form CC - 300 - A

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho.-

Dr. Fabian E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON QUITO



Ra...

ZON: Al margen de la matriz de la escritura de constitución de la COMPANIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL TRAE TUR CIA. LTDA., de fecha 30 de Abril de 1998, otorgada ante el suscrito Notario y cuya copia certificada antecede, tomé nota de su aprobación mediante Resolución No. 98.1.1.1.001710 del Dr. Alberto Chiriboga Acosta, Intendente de Compañías de Quito, de 10 de Julio de 1998.- Quito, veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y ocho.-


Dr. Fabian E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON QUITO





ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL SETECIENTOS DIEZ DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO DE 10 DE JULIO DE 1998, bajo el número 2129 del Registro Mercantil, Tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL TRAETUR CIA.LTDA.".- Otorgada el 30 de Abril de 1.998, ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito Dr.FABIAN EDUARDO SOLANO PAZMIMO..-Se fijó un extracto signado con el número 1377.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año..- Se anotó en el Repertorio bajo el número 024416..- Quito, a primero de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR..-

DVN.

Raúl Gaybor Secaira
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTON QUITO

